

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

GUIA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CIERRE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA

1. OBJETIVO

Definir las fases de diagnóstico, estructuración, implementación, seguimiento y control y cierre de las iniciativas de proyectos productivos presentadas en las convocatorias de la Agencia Nacional de Tierras, en cumplimiento del Decreto 1322 del 1 de noviembre de 2024.

2. ALCANCE

Este guía aplica para la estructuración, implementación y cierre del Proyectos Integrales Productivos Sostenibles para la Participación en la Reforma Agraria, en adelante PRISPRA; desde la recepción de la forma de iniciativa del proyecto que cumple la etapa de Diagnóstico hasta implementación y cierre del proyecto, incluyendo la radicación y subsanación del proyecto estructurado por la Dirección de Acceso a Tierras.

3. BASE LEGAL

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada en Nueva York, el 28 de septiembre de 2018, establece que los derechos de la presente declaración deberán garantizarse, conforme como lo cita el Artículo 2 que "1. Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad inmediata. 2. Al aplicar la presente Declaración se prestará una atención particular a los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en especial las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la necesidad de luchar contra las formas múltiples de discriminación (...)".

El artículo 2 de la Constitución Política establece que, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra el de "*... promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"

Los artículos 64 y 65 de la constitución política de Colombia establecen que, la obligación Estatal de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, y priorizar e impulsar el desarrollo integral de las actividades agrícolas. En particular el artículo 64 de la Carta, modificado mediante Acto Legislativo 01 en el 2023 reconoce que el campesinado es sujeto de ordenamiento y de especial protección constitucional, y que tiene un relacionamiento especial con la tierra basado en la producción de alimentos en virtud de lo cual el Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural y ambiental del campesinado y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objeto de lograr la igualdad material desde enfoques de género, etario y territorial, el

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPR	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica, agregando valor y medios de comercialización para sus productos.

El artículo 1 de la Ley 160 de 1994 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones"*, se traza como uno de sus objetivos "Segundo. (...) dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos, mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar (...) y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional. Cuarto. Elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado (...). Quinto. fomentar la adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria, y de las tierras incultas, ociosas o deficientemente aprovechadas, mediante programas que provean su distribución ordenada y su racional utilización. Y Séptimo. Promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural Campesino para lograr su fortalecimiento".

El mismo artículo establece otros objetivos para el Sistema que buscan llenar de integralidad dicho acceso a la tierra, dirigido a fomentar una adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria, acrecentando el volumen global de la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola, en armonía con el desarrollo de los otros sectores económicos; así como, aumentar la productividad de las explotaciones y la eficiente comercialización de los productos agropecuarios y procurar que las aguas y tierras se utilicen de la manera que mejor convenga a su ubicación y características.

El artículo 1 de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo "sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor exelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".

El artículo 51 de la mencionada ley, modificó el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, así: "Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de los trabajadores agrarios, y las personas, comunidades campesinas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial."

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPR	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

El artículo 52 del Plan Nacional de Desarrollo modificó el 4 de la Ley 160 de 1994, y dispuso que, el Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural se compone de ocho (8) subsistemas serán liderados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en conjunto con diversas entidades que hacen parte del Sistema.

En el marco de la reactivación y ejecución del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural y despliegue de los 8, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural enfoca en la gestión del acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, y promover su uso en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.

El artículo 12, numerales 11 y 12, de la Ley 160 de 1994, incluyen dentro de las funciones de la autoridad de tierras *"Ejecutar programas de apoyo a la gestión empresarial rural dirigidos a los beneficiarios de esta Ley, a fin de habilitarlos para recibir los servicios de ..."* capacitación, asistencia técnica agrícola, empresarial, adecuación de tierras, vías, servicios públicos y otros necesarios para lograr el desarrollo rural campesino, como una estrategia orientada a transformar las condiciones de producción de los campesinos.

El artículo 43 de la ley 160 de 1994 estableció que *"en desarrollo de las funciones que señalan los numerales 11 y 12 del artículo 12 de esta Ley, el INCORA ejecutará directamente o mediante contratación con organizaciones campesinas o con entidades de reconocida idoneidad y previa aceptación de la comunidad beneficiaria, un programa de apoyo a la gestión empresarial rural para beneficiarios de los programas de adquisición y redistribución de tierras, constitución o ampliación de resguardos y adjudicación de baldíos, al comenzar dichos programas, con el fin de habilitarlos para recibir los servicios de apoyo al desarrollo rural que ofrecen otras entidades del Gobierno. En ningún caso cada programa de apoyo a la gestión empresarial rural podrá tener una duración superior a dos años"*.

El Decreto 2363 de 2015 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura"*, creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, cuya calidad es la de máxima autoridad de las tierras de la Nación y en consecuencia tiene el objeto de *"(...) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"*.

El artículo 38 ibídem estableció que, todas las referencias normativas hechas al INCORA o INCODER, en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural, deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras -ANT-.

El Decreto 1406 de 2023, adicionó el Título 23 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, reglamenta la *"Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural"*.

El Decreto 1322 de 2024 que adiciona un artículo al Título 24 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con Proyectos Productivos Sostenibles para la participación en la Reforma Agraria y define que La Agencia Nacional de Tierras - ANT - planeará, formulará, estructurará, cofinanciará y ejecutará proyectos para promover la participación de

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

las organizaciones, pequeños productores, pequeñas empresas y otras formas asociativas campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y Reforma Rural Integral para lograr su fortalecimiento; habilitarlos para recibir los servicios de apoyo al desarrollo rural que ofrecen otras entidades; apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población campesina y de la producción de alimentos; asistir el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.

4. DEFINICIONES

Acuerdo comercial o documento de condiciones de compra: documento mediante el cual, el comprador manifiesta el interés de adquirir los productos del PISPRA, bajo unas condiciones preestablecidas (Unidad de compra, cantidad, frecuencia de la entrega, número de entregas por mes, precio estimado por unidad, total de la venta). Este documento no es vinculante.

Acuerdos de gobierno: se entienden como aquellos acuerdos establecidos por Presidencia de la República o Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con las comunidades o productores rurales, en el marco de procesos de planeación y/o diálogo territorial.

ANT: Agencia Nacional de Tierras

Asociatividad: entendida como el mecanismo de cooperación que permite a pobladores rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio en común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.

Banco de proyectos: herramienta para la planeación, programación y el seguimiento de proyectos de la Agencia Nacional de Tierras, a través del cual se registran los proyectos estructurados y viabilizados, susceptibles de ser cofinanciados.

Beneficiarios: son aquellas organizaciones, pequeños productores, pequeñas empresas y otras formas asociativas campesinas que recibirán de manera directa los bienes y servicios o que se beneficiarán indirectamente con los resultados o impactos de la intervención que se proponga realizar a través del proyecto. (Decreto 1322 de 2024).

Cofinanciación: aporte de recursos provenientes de la Agencia Nacional de Tierras para la financiación de los PISPRA.

Control: hace referencia a la aplicación de medidas preventivas y correctivas derivadas de la identificación de alertas, a partir de las actividades de seguimiento, con el propósito de asegurar la adecuada ejecución del proyecto, el cumplimiento de sus objetivos y metas, buscando así la eficiente gestión e inversión de los recursos.

Cultivos permanentes: cultivos que después de aproximadamente tres (3) años de plantados llegan a la edad productiva y a partir de ese momento producen cosechas durante muchos años; después de la recolección de cada cosecha no es necesario plantarlos de nuevo. (Resolución No. 067516 del 11 /05/ 2020).

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRÁ	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

Cultivos semipermanentes: son aquellos cuyo ciclo vegetativo o de producción es mayor a dieciocho (18) meses y su periodo productivo se inicia al año de sembrado con una o más producciones periódicas a lo largo del año y su ciclo económico rentable no se extiende por más de ocho años. (Resolución No. 067516 del 11 /05/ 2020).

Cultivos transitorios: son aquellos cultivos cuyo ciclo vegetativo por lo regular es menor a dieciocho (18) meses, llegando incluso a ser de sólo unos pocos meses. Los cultivos transitorios se caracterizan porque al momento de la cosecha deben ser removidos o cortados a ras del suelo y para obtener una nueva cosecha es necesario volverlos a sembrar o empiezan un nuevo ciclo productivo. (Resolución No. 067516 del 11 /05/ 2020).

Decreto 2363 de 2015: por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (ANT), se fija su objeto y estructura.

Distritos de adecuación de tierras: corresponde a la delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones; para los fines de gestión y manejo, se organizará en unidades de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distritos de Adecuación de Tierras. (Artículo 4, Ley 41 de 1993). Las obras de infraestructura benefician de forma colectiva o compartida a los usuarios del distrito. Los distritos de adecuación de tierras se clasifican según su tamaño por las hectáreas beneficiadas en: distritos de pequeña escala de 30 a 500 ha, distritos de mediana escala de 501 a 5.000 ha y distritos de gran escala mayores a 5.000 ha (Artículo 3, Resolución 1399 De 2005 extinto INCODER).

Documentos técnicos: documentos establecidos por la Agencia Nacional de Tierras para orientar y desarrollarla inscripción de la forma de iniciativa del proyecto productivo.

Embargo: es una medida cautelar ordenada por el juez o funcionario administrativo competente que busca garantizar el cumplimiento de la obligación debida y evitar la insolvencia del deudor. Su principal efecto es dejar el bien objeto de la medida fuera del comercio, excepto en los casos en los que el juez autorice o el acreedor consienta en ello. (art 1.521 del C.C.).

Enfoque diferencial: es desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación, el cual entiende que, aunque todas las personas son iguales ante ley, se ven afectadas de manera diferente de acuerdo con su condición de clase, identidad de género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Es así como el artículo 13 de la Constitución Política afirma que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea material y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados y/o excluidos (Ministerio del Interior (2017) “El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado”). Los grupos poblacionales que la Agencia considera sujetos de esta atención diferenciada para el acompañamiento productivo rural con enfoque territorial son: las mujeres rurales; los jóvenes rurales; los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el pueblo Rrom o gitano, víctimas del conflicto y personas reincorporadas.

Estructuración: etapa en la cual se realiza la formulación técnica del proyecto, con base en los lineamientos y herramientas que adopte la Agencia y se orienta a definir detalladamente la solución planteada con el proyecto. Para ello se define el alcance del proyecto, así como las condiciones para su puesta en marcha (técnicas, jurídicas administrativas y financieras). El proceso se realiza de manera conjunta por la Vicepresidencia de Integración

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRÁ	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

Productiva, la DAT y la Organización y/o entidad territorial o esquema asociativo que presentó en la forma de iniciativa del proyecto productivo.

Evaluación: se refiere a la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera a partir de la validación que se realiza de la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

Forma de iniciativa del proyecto: es un documento técnico definido por parte de la Agencia Nacional de Tierras el cual contiene como mínimo: identificación de la entidad u organización que lo presenta; antecedentes de esta; alcance de la propuesta; resultados esperados; información relacionada con la inversión; plazo de ejecución; localización y número de potenciales beneficiarios.

Frontera agrícola nacional: se define frontera agrícola nacional como el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la Ley. (Resolución 261 de 2018).

Gravamen: es una limitación, carga u obligación impuesta sobre un bien mueble o inmueble, con el fin de garantizar una obligación. Un gravamen limita el dominio de un bien por cuanto constituye un derecho a favor de un tercero sobre ese bien. Se consideran gravámenes los contratos de prenda, la hipoteca, el contrato de anticresis, la transacción, y demás que la ley determine.

Innovación: es la introducción de productos, bienes y servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crédito, informático, de mercado, mercadeo y comercialización, que incorporen en mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.

LA/FT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Limitaciones al dominio: son los actos de que impiden que se realicen otros en el inmueble, es decir, que como su nombre lo indica, limitan la propiedad, y deben ser cancelados cuando se cumpla cierto requisito, plazo o condición. Serán sujetos a registro las limitaciones y afectaciones: usufructo, uso y habitación, servidumbres, condiciones, relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, declaratorias de inminencia de desplazamiento o desplazamiento forzado. (Ley 1579 de 2012, art 8).

Mediano acuicultor: entiéndase como mediano acuicultor a quienes producen entre 22,1 y 240 toneladas por año o sus activos totales sean inferiores o iguales a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (AUNAP. Resolución 1607 de 2019).

Mediano productor: Tener ingresos brutos anuales mayores a tres mil quinientas Unidades de Valor Tributario (3.500 UVT), sin superar sesenta y ocho mil Unidades de Valor Tributario (68.000 UVT) de ingresos brutos anuales y con activos totales no mayores a ciento veinticinco mil Unidades de Valor Tributario (125.000 UVT). es toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

superen los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500 smlmv), incluidos los del cónyuge, o compañero permanente si fuere el caso. (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1071 de 2015).

Modelo Técnico Financiero – MTF: instrumento de programación financiera del proyecto, de acuerdo con los componentes técnicos definidos en el Marco Lógico.

Modernización de distritos: se refiere a la introducción de cambios tecnológicos en distritos existentes, que impliquen un mejoramiento significativo de sus condiciones actuales de administración y operación, como serían los casos de la automatización de compuertas, la dotación de sistemas de telecomunicaciones, la instalación de sensores para la medición de niveles o caudales de agua, etc. Se excluyen específicamente los medios de transporte terrestre y la maquinaria y equipos de mantenimiento de los distritos. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015).

OFAC: Oficina de Control de Bienes Extranjeros, se verifica que el bien o la persona que compro no se encuentra en la lista Clinton emitida por la OFAC, para prevenir lavado de activos y financiamiento de ilícitos

Organizaciones: para los efectos de la presente guía corresponde a las organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales entendidas como aquellas figuras jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, las cuales desarrollan actividades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, forestales, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural, de acuerdo con las categorías establecidas en el Reglamento de los Proyectos Integrales Productivos Sostenibles para la Participación en la Reforma Agraria - PISPRA.

Pequeño acuicultor: entiéndase como pequeño acuicultor a quienes producen entre 10 y 22 toneladas por año, utilizan un espejo de agua de menos de 1,5 ha y sus activos totales no superan el equivalente a 284 salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluidos los del cónyuge o compañero permanente. (AUNAP. Resolución 1607 de 2019)

Pequeño productor: se entiende por pequeño productor la persona natural con ingresos brutos anuales mayores a mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (1.250 UVT), y hasta tres mil quinientas Unidades de Valor Tributario (3.500 UVT) de ingresos brutos anuales, y que además cuente con activos totales no mayores a once mil doscientos cincuenta Unidades de Valor Tributario (11.250 UVT) (Resolución 7 de 2021, CNCA)

Productor rural: para los efectos de la presente guía, se entenderán como productores rurales, los pobladores rurales dedicados a actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, u otra actividad productiva relacionada con el sector rural. Para el acceso a cofinanciación por parte de la Agencia, aplicaran los pequeños y medianos productores.

PPRRI: Proyecto Productivo para la Reforma Rural Integral.

PPO: Plan y Proyecto Operativo de la subcuenta.

Proyectos Productivos Sostenibles para la Participación en la Reforma Agraria - PISPRA: son iniciativas diseñadas y ejecutadas por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para fortalecer la participación de organizaciones campesinas, pequeños productores y empresas en la Reforma Agraria y la Reforma Rural Integral. Estos proyectos buscan mejorar el desarrollo económico, social y cultural de la población rural, promover la producción sostenible de alimentos y garantizar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad. Se implementan en tierras del

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

Fondo Nacional de Tierras y en territorialidades campesinas constituidas, beneficiando a quienes acceden a programas de redistribución de tierras y fomentando formas asociativas de producción. Además, pueden articularse con la Agencia de Desarrollo (ADR) para potenciar el desarrollo agropecuario y rural.

Rehabilitación de distritos: consiste en la recuperación total o parcial de las obras de infraestructura o equipos de un distrito existente que se encuentren deteriorados, a fin de que cumplan con las funciones para las que originalmente fueron construidas o dotados. Dentro de este concepto se incluye también la corrección de errores o equivocaciones de carácter técnico, originadas en diseños o construcciones defectuosas o deficientes, que impiden el empleo adecuado de las obras o equipos. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015).

Relación jurídica con el predio: entiéndase como el derecho que ostenta un potencial beneficiario de un Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, sobre un predio en el cual pretende implementarse el proyecto. Esta relación puede ser de dominio (propiedad), posesión o tenencia (arrendamiento o comodato).

Reserva forestal: las reservas forestales nacionales comprenden áreas públicas y privadas, y están conformadas por las establecidas por la Ley 2^a de 1959 y las reservas forestales protectoras y protectoras productoras declaradas por el Ministerio de la Economía Nacional, el INDERENA y el Ministerio de Ambiente.

Sistema agroforestal: es una combinación de árboles, personas y agricultura, manejando una serie de sistemas y tecnologías del uso de la tierra en las que se combinan la producción de cultivos con especies forestales, de forma tal que sea posible demostrar una influencia ecológica mutua. Sus diferentes componentes interactúan bio-económicamente en zonas o mezclados, tanto en ecosistemas frágiles como estables, a escala de campo agrícola, finca o región, usados para subsistencia o comercialización en función del tiempo y el espacio sobre la misma superficie de terreno, ya sea de forma simultánea o secuencial (Sistemas agroforestales y restauración ecológica como medidas de adaptación al cambio climático en alta montaña, Caso piloto, Proyecto Nacional de Adaptación al Cambio Climático –INAP– componente B, IDEAM, 2011).

Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país. Se clasifica en: Parques Nacionales Naturales, Reservas Forestales Protectoras, Parques Naturales Regionales, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelos, Áreas de Recreación, Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Sistema silvopastoril: es una combinación de árboles, arbustos forrajeros y pastos con la producción ganadera en la finca. En este sistema se quiere una administración de estos recursos de manera que perduren en el tiempo los árboles y arbustos, así como, su aprovechamiento en la alimentación animal. La importancia de estos es que pueden aportar mucho en mantener una cobertura vegetal continua sobre el suelo, posiblemente haciéndolo más fértil a mediano plazo, y, además, trae beneficios verificables en la producción animal.

Sistemas de riego completos a nivel predial: se refiere a la construcción de un conjunto de estructuras, equipos y accesorios que hacen posible que una determinada área de un predio pueda ser cultivada mediante el suministro y aplicación del recurso hídrico necesario a las plantas, así como, la evacuación del exceso de agua y la protección contra inundaciones de ser necesario. Dentro de los componentes se encuentran: b-i) estructuras de suministro de

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

agua; b-ii) estructuras de conducción y distribución desde la fuente de suministro de agua y hasta el área a regar; b-iii) estructuras, equipos y accesorios de riego o drenaje predial destinados a facilitar la aplicación del agua a la planta o la evacuación de su acceso; b-iv) estructuras de protección contra inundaciones. (Manual Especificaciones Técnicas Sistemas de Riego Completos, ADR, 2019)

Soluciones alternativas de drenaje: son soluciones para la evacuación de excesos de agua superficial y controlar los niveles freáticos para la producción agropecuaria a un predio, orientadas a pequeños y medianos productores. Para la evacuación de excesos y controlar el nivel freático se contemplan únicamente sistemas de drenaje a nivel de predio que pueden ser implementados a través de tubería perforada enterrada, canal abierto en tierra, o galerías llenas con material permeable. En algunos casos se contempla una conexión con una red de canales terciarios y/o secundarios existentes, que servirán para conducir los excesos a la red principal de drenaje (caños, quebradas y ríos).

Soluciones alternativas de protección contra inundaciones: son soluciones para proteger contra inundaciones la producción agropecuaria a un predio, orientada a pequeños y medianos productores. Para la protección contra inundaciones se contemplan únicamente diques de protección para corrientes de agua superficial (caños, quebradas y ríos).

- La captación debe ser utilizada para el suministro de agua al sistema de riego únicamente en beneficio de un solo predio.
- La captación debe ser utilizada para el suministro de agua a los sistemas de riego de dos o más predios, hasta un límite de 30.
- Los sistemas de riego de tipo compuertas y pivote central no se contemplan dado que sus características técnicas no son concordantes con áreas pequeñas como las manejadas en proyectos PISPRA.
- El sistema de riego debe ser utilizado únicamente en beneficio de un solo predio.
- No se contempla dentro de la solución alternativa de adecuación de tierras de drenaje la construcción de canales colectores extra prediales de tipo secundario, terciario o principal.

Soluciones alternativas de riego: son soluciones para el suministro y aplicación del recurso hídrico para la producción agropecuaria a un predio, orientadas a pequeños y medianos productores. Para el suministro de agua se pueden contemplar: captaciones superficiales, pozos profundos y reservorios que pueden ser de tipo individual (2) o compartido (3). Para la aplicación del recurso hídrico se contemplan sistemas de riego (4) de los siguientes tipos: aspersión, microaspersión y goteo, que únicamente pueden ser individuales (5). Una solución alternativa de adecuación de tierras de riego NO puede contemplar el suministro y la aplicación del recurso hídrico de forma independiente, siempre se deben proveer de forma simultánea.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

5. CONDICIONES ESPECIALES

En la estructuración del PISPRA, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones especiales, que contribuyen a facilitar su desarrollo y dar cumplimiento a la reglamentación existente:

5.1. CATEGORIAS DE COFINANCIACIÓN

De acuerdo con el decreto 1322 de 2024 los PISPRA deben estar enmarcados en alguna de estas categorías de cofinanciación:

- a) La tierra del Fondo Nacional de Tierras, producto de compra directa, de la donación y de la gestión de procesos agrarios
- b) Dentro de las figuras de territorialidades campesinas: Zonas de Reserva Campesina, los Territorios Campesinos Agroalimentarios, Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y otras territorialidades que se reglamenten

Nota 1. La selección de la o las categorías en las convocatorias PISPRA, serán indicadas en los términos de referencia que aplique

5.2. LÍNEAS DE COFINANCIACIÓN

Las iniciativas financiadas a través de los Proyectos Productivos Sostenibles para la Participación en la Reforma Agraria (PISPRA) deben estar alineadas con alguna de las siguientes líneas de cofinanciación:

- a. **Proyectos productivos de ciclo corto:** Iniciativas diseñadas para generar ingresos de manera rápida y sostenible, garantizando el desarrollo económico de las comunidades que habitan los predios del Fondo Nacional de Tierras. Estos proyectos priorizan actividades agropecuarias o agroindustriales de rápida producción y comercialización, contribuyendo a la seguridad alimentaria y la autosuficiencia económica de los beneficiarios y sus familias. Pueden aplicar organizaciones que hayan recibido la entrega provisional de los predios o aquellas cuya propiedad ya haya sido formalizada.
- b. **Fortalecimiento de mercadeo e inserción en el mercado:** Proyectos orientados a mejorar la comercialización de los productos generados por las organizaciones campesinas, facilitando su acceso a mercados locales, regionales y nacionales. Estas iniciativas pueden incluir estrategias de fortalecimiento de cadenas de valor, desarrollo de marcas, certificaciones de calidad, establecimiento de acuerdos comerciales, acceso a plataformas de comercio electrónico y mejoras en logística y distribución.
- c. **Infraestructura productiva:** Proyectos destinados a la construcción, mejoramiento y adecuación de infraestructura productiva. Esto puede abarcar la edificación de centros de acopio, plantas de transformación agroindustrial, almacenamiento de insumos y productos, instalaciones para el procesamiento de alimentos, sistemas de energía renovable para producción agrícola, entre otros. Su

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

objetivo es fortalecer la capacidad productiva y el valor agregado de los productos generados en predios con propiedad definida. La construcción de nueva infraestructura solo podrá ejecutarse en predios donde se acredite la propiedad de la tierra

- d. **Otros servicios rurales:** Esta línea de cofinanciación está dirigida al desarrollo de unidades de servicios rurales que apoyen la producción agropecuaria y fomenten la generación de empleo e ingresos en las comunidades beneficiarias. Se enfoca en la creación y fortalecimiento de emprendimientos que ofrezcan servicios esenciales para la producción agrícola, tales como preparación de terrenos, siembra, cosecha, deshierbe, comercialización de insumos y herramientas, inseminación artificial y otros servicios estratégicos definidos en los pliegos de las invitaciones a participar.

5.3. COMPONENTES DE LOS PISPRA

La estructuración del PISPRA debe siempre contemplar los 4 componentes: asistencia técnica, acceso a bienes y equipos, comercialización y asociatividad. Lo anterior, con el propósito de garantizar una intervención integral que permita el incremento de las capacidades técnicas, productivas, organizacionales y comerciales de los actores presentes en los territorios para generar mayor rentabilidad y competitividad, y de esta forma incrementar los ingresos y excedentes de producción de los beneficiarios acorde con las vocaciones productivas de cada zona.

5.3.1. Componente de Asistencia Técnica

Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de las capacidades de los beneficiarios de los PISPRA, en cuanto a la mejora de habilidades para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, la gestión colectiva o asociativa y desarrollo de capacidades sociales integrales, la gestión sostenible de los recursos naturales, el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer productivo, competitivo y sostenible el proyecto, así como el empoderamiento para la autogestión de la solución de sus necesidades. Por lo tanto, en el marco de este componente se facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución de problemas en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva.

El enfoque de extensión agropecuaria en la prestación del servicio se desarrolla en el marco del artículo 25 de la Ley 1876 de 2017. El enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los aspectos que se desarrollan en función del diagnóstico previo que se realice a los usuarios. Estos aspectos son:

- a) Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.
- b) Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRa	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

- c) Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- e) Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades.
- f) Para el proyecto que cumpla con los requisitos de enfoque diferencial definidos en el Reglamento, las acciones adelantadas en el marco de este componente permiten gestionar el conocimiento y los saberes locales, ancestrales y tradicionales de la población del sector rural; todo ello teniendo en cuenta los usos y costumbres relacionados con formas de producción propias o alternativas.

Nota: para efectos de la presente guía, el componente de asistencia técnica adopta el enfoque de la Ley 1876 de 2017, no obstante, no implica la prestación del servicio público de extensión agropecuaria; lo anterior, considerando las diferencias técnicas que existen entre los PISPRa y la prestación propia del servicio público de extensión agropecuaria.

5.3.2. Componente de Acceso a Activos Productivos

Es el conjunto de acciones para la dotación de los bienes y servicios necesarios que permiten generar agregación de valor en el desarrollo de las actividades pecuaria, agrícola, acuícola, pesquera, forestal y de zoocría, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Infraestructura, vehículos y maquinaria agrícola, equipos y herramientas, insumos y adquisición de pequeñas, medianas y grandes especies; acuícolas; mejoramiento artes de pesca; pecuarias y zoocría.
- b) Servicios requeridos para impulsar, apoyar y facilitar la producción.

Igualmente, podrá cofinanciarse actividades y acciones relacionadas con el desarrollo y mejoramiento o adecuación de bienes públicos rurales, entendidos como aquellos provistos por el Estado necesarios para el desarrollo social y productivo de los sectores pecuario, agrícola, acuícola, pesquero, forestal y de zoocría, cuando se trate de iniciativas presentadas por la Presidencia de la República, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o las entidades territoriales.

Para el proyecto que este orientado con criterios de enfoque diferencial y que cumpla con los requisitos definidos en la presente guía, se tiene en cuenta el fortalecimiento de la producción, acorde con el equilibrio y la interacción entre el medio ambiente, los recursos genéticos, y los sistemas y prácticas de gestión utilizados por los pueblos de diversas culturas.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

5.3.3. Componente de Comercialización

Es el conjunto de acciones necesarias que permiten poner en el lugar indicado y el momento preciso un producto o servicio, logrando que los clientes que conforman el mercado lo conozcan y lo consuman, a través de estrategias que posibiliten la conexión de los productores con los puntos de comercio local, regional, nacional o internacional. De igual forma, es encontrar para el producto, la presentación y el acondicionamiento susceptible de interesar a los futuros compradores, la red más apropiada de distribución y las condiciones de venta que habrán de dinamizar a los distribuidores sobre cada canal.

Dentro de este componente, se puede cofinanciar actividades que incluya acciones relacionadas con:

- Infraestructura, equipos e insumos funcionales al proceso de comercialización referido a procesos de post cosecha, transformación, logística y venta.
- Bienes y servicios requeridos para impulsar, apoyar y facilitar el acceso a mercados y la comercialización de los productos o servicios. Entre estos se incluye sellos nacionales e Internacionales requeridos en los procesos de comercialización.
- Todas las actividades que pueden ser cofinanciadas deben estar encaminadas a desarrollar acciones para facilitar la inserción de los pequeños y medianos productores sujetos del decreto 1322 de 2024, en los mercados.

5.3.4. Componente asociativo

El proceso de estructuración debe tener en cuenta el análisis de capacidades mínimas y de potencialidades de las Organizaciones para afrontar adecuadamente la implementación del proyecto y proponer las estrategias para:

- Aumentar la conciencia sobre la importancia de adaptar nuevos métodos de producción
- Mejorar habilidades empresariales y de negocio, gestión contable, financiera y administrativa.
- Mejorar habilidades blandas (liderazgo, comunicación y negociación).
- Fomentar la generación del capital social.
- Fortalecer el encadenamiento productivo de forma asociativa
- Garantizar la participación de los beneficiarios en la estructuración y desarrollo del proyecto.

5.4. PRINCIPIOS DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PISPRA.

La estructuración del PISPRA se realiza a partir de los siguientes principios:

Integralidad: hace referencia a la incorporación y articulación de los componentes de acceso a activos productivos, comercialización, asistencia técnica y adecuación de tierras, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, con el fin de asegurar el mejoramiento de la rentabilidad y la competitividad de las actividades agropecuarias. Además, incorpora la asociatividad como mecanismo de respuesta a las necesidades de organización, participación y gestión colaborativa que requiera cada uno de los componentes del PISPRA, reconociendo que el trabajo colaborativo genera economías de escala que favorecen el mejoramiento de la productividad y la rentabilidad de los negocios agropecuarios.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

Orientación a mercados: la estructuración debe realizarse partiendo de las necesidades y potencialidades de los mercados objetivos y a partir de ello, planificar los procesos productivos y acceso a activos productivos para que respondan a las mismas, bajo esquemas de encadenamientos productivos efectivos.

Sostenibilidad ambiental: el proceso de estructuración debe tener en cuenta condiciones para el desarrollo sostenible y competitivo de las actividades productivas. Los PISPRA deben garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana e incorporar los principios del desarrollo sostenible, así como el uso de prácticas y tecnologías que permitan optimizar el aprovechamiento sostenible y racional de los recursos naturales en los procesos productivos.

Aptitud productiva territorial: el proceso de estructuración debe tener en cuenta condiciones para el desarrollo sostenible y competitivo de las actividades productivas. Para ello se tiene en cuenta el uso de criterios técnicos, que respondan a los requerimientos de las actividades sobre aspectos físicos, socio-ecosistémicos y socioeconómicos de los territorios donde se pretenden desarrollar. Los PISPRA considerar, de manera expresa, la definición de la frontera agrícola, el ordenamiento productivo y las zonificaciones de aptitud agropecuaria elaboradas por la UPRA.

Sostenibilidad financiera: demostrar una rentabilidad que haga sostenible desde el punto de vista financiero la iniciativa y que la misma mejore el nivel de ingresos base de los productores involucrados en la actividad a desarrollar. Los PISPRA deben generar estrategias que garanticen la sostenibilidad de manera continua y posibiliten su crecimiento en el tiempo.

Inclusión social: lograr una cobertura integral e incluyente en las comunidades, que propicie el fortalecimiento y construcción de tejido social.

Articulación con instrumentos de planificación: el proceso de estructuración debe tener en cuenta la articulación del PISPRA con uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública del ámbito nacional o territorial. Así mismo debe contemplar las restricciones o condiciones ambientales de las áreas sujetas a la implementación del PISPRA.

Articulación interinstitucional: promover propuestas que articulen los esfuerzos y recursos físicos, humanos, técnicos y financieros de los actores públicos y privados, en torno a las apuestas contenidas en los ejercicios de planificación del territorio, los cuales son complementarios a los recursos de los beneficiarios y a los que la Agencia aporte como cofinanciadora.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

6. INICIATIVAS SUCEPTIBLES A ESTRUCTURACIÓN

6.1. INICIATIVAS APROBADAS TRAS SER DIAGNÓSTICADA LA INICIATIVA PRODUCTIVA

El proceso de formulación y estructuración de los proyectos productivos comienza con la recepción de las iniciativas, las cuales deben presentarse conforme a los parámetros establecidos en cada una de las convocatorias que se realicen a través de las plataformas y/o canales de comunicación oficiales. Estas iniciativas serán evaluadas para determinar su viabilidad y continuidad en la siguiente etapa de diagnóstico.

En los casos en que las iniciativas de proyectos productivos que surjan en cumplimiento de algún fallo u orden judicial, la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras será la dependencia encargada de remitir dichas iniciativas mediante el Sistema de Gestión Documental que se encuentre establecido por parte de la entidad.

Los criterios de selección y evaluación de las iniciativas son las que se encuentren establecidas en cada convocatoria en específico, considerando las particularidades de la población priorizada, la naturaleza de los recursos disponibles y los proyectos estratégicos definidos por la Agencia. Sin embargo, siempre deben estar orientados por los cuatro componentes de los PISPRA.

La Dirección de Acceso a Tierras consolidará y remitirá al equipo designado la información de diagnóstico de cada iniciativa productiva, recopilada en el formato denominado "ACCTI-F-159 CARACTERIZACIÓN Y POTENCIAL PRODUCTIVO", garantizando que cumpla con los criterios para avanzar a la siguiente fase. Este equipo, deberá seguir con los lineamientos de los términos de referencia de cada convocatoria, evaluará la calidad de los productos de diagnóstico y seleccionará aquellas iniciativas que cumplan con los requisitos para su estructuración. Una vez cumplida esta revisión, se emite una solicitud al equipo estructurador, quienes son los encargados de su desarrollo y planificación detallada.

6.1.1. Equipo estructurador

La estructuración de los PISPRA se lleva a cabo con un equipo interdisciplinario conformado por profesionales especializados en diferentes áreas: ambiental, jurídica, técnica, contable, financiera y comercial, entre otras. Esto garantiza que cada componente del proyecto sea formulado con el conocimiento y la experiencia necesarios para su viabilidad y sostenibilidad.

Para asegurar una adecuada gestión del proceso, el director de la Dirección de Acceso a Tierras o el Líder Técnico, según corresponda, deberá coordinar con sus equipos de estructuración para cada proyecto, incluyendo un responsable o estructurador principal.

Nota 2. En el caso que se realice cambio de responsable o estructurador durante el proceso de estructuración, se deberá informar a los administradores del banco de proyectos para que se realice la correspondiente actualización de los responsables del proyecto, en aras de evitar el vencimiento de términos.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

Nota 3. Todo el proceso de estructuración de los PISPRA se realiza a través de la Forma de estructuración para proyectos Integrales sostenibles con sus documentos anexos, y deberán estar inmersas en el banco de proyectos

6.1.2. Diagnóstico de la iniciativa priorizada

El equipo estructurador será el encargado de coordinar y ejecutar el proceso logístico y operativo, bajo el liderazgo del responsable o estructurador principal, para garantizar la realización de una reunión presencial con los representantes de la comunidad beneficiaria. En este espacio, se llevará a cabo la socialización, análisis y concertación participativa del proyecto productivo.

Como parte fundamental del diagnóstico, se deberá realizar una visita al predio, con el objetivo de verificar sus condiciones y recopilar información clave para la estructuración del proyecto. Durante esta visita, se analizarán aspectos como:

- Características topográficas, edafológicas y agro climatológicas del terreno.
- Ubicación y vías de acceso al predio.
- Condiciones productivas actuales y su potencial.
- Línea base del proyecto.
- Experiencia de la comunidad en procesos de comercialización agropecuaria.

Temas clave a documentar durante la visita:

- a) Problema o necesidad identificada en la comunidad.
 - b) Participantes y actores involucrados.
 - c) Población objetivo del proyecto.
- c) Indicadores de referencia para evaluar el impacto del proyecto.
- d) Ruta PISPRA e instrumentos de estructuración y recolección de información.
 - e) Definición del enlace por parte del Sujeto de Ordenamiento, quien será el responsable de la comunicación y transferencia de información requerida durante las fases de diagnóstico y estructuración.
 - f) Identificar las alternativas de solución.

Finalmente, los resultados del diagnóstico serán formalizados y comunicados al Sujeto de Ordenamiento a través de un acta de reunión (INTI-F-008 Acta de reunión).

6.1.3. Solicitud de información al sujeto de ordenamiento

En el proceso de socialización, el equipo estructurador solicitará al enlace del sujeto de ordenamiento, la información que debe proporcionar, en un tiempo de hasta quince (15) días hábiles, el cual podrán ser prorrogables por un término de siete (7) días adicionales. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

En el caso que se requiera entregar el soporte de trámite de permisos, concesiones, licencias, autorizaciones ambientales, entre otros a los que haya lugar; el sujeto de ordenamiento tendrá como plazo hasta el inicio de la elaboración de la resolución de cofinanciación.

6.1.4. Documentos que se deben aportar para acreditar los requisitos de beneficiarios

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia de cada convocatoria, los beneficiarios deben acreditar los requisitos habilitantes. Por lo anterior, el sujeto de ordenamiento debe proporcionar la información que permita comprobar la acreditación de tales requisitos, a través del diligenciamiento y aporte de mínimo los siguientes documentos:

- Copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad (menores de 18 años), cédula de extranjería o documento de identificación de los potenciales beneficiarios.
- Postulación de iniciativa del proyecto productivo con el listado de los beneficiarios postulantes coherente con la información realizada en el RESO (registro de sujetos de ordenamiento) suministrado por la subdirección de sistemas de información de la ANT.
- Carné de pesca o el documento que los certifica o reconozca como pescadores, en caso de proyectos de pesca artesanal.

6.1.5. Documentos que se deben aportar para acreditar los requisitos de predios

Dependiendo de la categoría de financiación y la naturaleza del predio, pueden presentarse dos escenarios para la documentación requerida en la intervención del terreno:

- Si los predios hacen parte del Fondo de Tierras de la Nación, es la Agencia Nacional de Tierras a través de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (o la dependencia que para tal fin se designe), quien debe aportar la documentación necesaria para la intervención del predio, tales como: estado actual de tenencia, idoneidad del uso del suelo, permisos, concesiones, licencias o autorizaciones ambientales. También debe acreditar la figura de tenencia que tiene cada uno de los potenciales beneficiarios de los proyectos productivos.
- Dado que en las Zonas de Reserva Campesina y otras formas de territorialidades pueden coexistir diversas figuras de tenencia de la tierra, los beneficiarios deberán aportar la documentación que permita verificar su relación jurídica con los predios donde se ejecutará el proyecto. Entre los documentos requeridos se encuentran:

6.1.5.1. Documentos para propietarios

- Formato ACCTI-F-159 CARACTERIZACIÓN Y POTENCIAL PRODUCTIVO.
- Folio de matrícula (para la revisión de los predios)
- Cuando el predio presente gravamen hipotecario, se debe presentar certificación del acreedor (persona natural o entidad financiera) en la que conste el tipo de crédito, el monto a la fecha y que se encuentra al día.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

- d) Si el predio pertenece a varias personas en común y proindiviso, el potencial beneficiario debe presentar carta de autorización de los demás propietarios, mediante la cual lo autorizan para ejecutar el proyecto.
- e) Para el caso de predios en común y proindiviso que provengan de adjudicaciones realizadas por el INCORA, INCODER, UNAT, la ANT o la entidad que haga sus veces, en los que el beneficiario desconozca el paradero del otro comunero, se presentará declaración extrajudicial en la cual indique:
 - a. Que desconoce el paradero del otro comunero.
 - b. Que el proyecto no abarca más área de la que le corresponde, de acuerdo con el porcentaje de participación.
 - c. Que se hace responsable por el cumplimiento de la ejecución del proyecto ante cualquier reclamación del otro comunero.
- f) Para adjudicaciones de baldíos de la Agencia Nacional de Tierras a personas u organizaciones, de conformidad con la legislación agraria vigente, el requisito de propiedad se acredita con la presentación de la correspondiente resolución de adjudicación, junto con la constancia de ejecutoria y prueba sumaria de que se está adelantando el trámite de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

6.1.5.2. Documentos para poseedores

- a) Documento que acredite la sana posesión donde se manifieste que esta se ha ejercido de manera pacífica, pública, e ininterrumpida, por un término no inferior a cinco (5) años. Este documento debe contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Nombres y apellidos del poseedor
 - b. Número de documento de identidad del poseedor
 - c. Nombre del predio
 - d. Ubicación del predio (Departamento, municipio, corregimiento o vereda)
 - e. Área del predio
 - f. Linderos del predio o coordenadas o colindantes
 - g. Tiempo de posesión del predio.

Dentro de los documentos que acrediten la sana posesión, se encuentran:

- b) Certificado expedido por la entidad territorial, en cabeza de algunos de los siguientes funcionarios:
 - a. Alcalde Municipal
 - b. Corregidor
 - c. Inspector de Policía
 - d. Secretario de Despacho municipal
 - e. Director de Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATAS
 - f. Certificado expedido por el representante legal de la Junta de Acción Comunal de la jurisdicción donde se encuentre el predio.
 - g. Certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses. para los casos en que la posesión provenga de la denominada “falsa tradición”.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

6.1.5.3. Documentos para tenedores

La calidad de tenedor se acreditará con la presentación de una copia del contrato de arrendamiento o comodato, suscrito entre el propietario y/o poseedor y el potencial beneficiario del proyecto, donde se evidencie que el tiempo del mismo es superior al término de operación del proyecto. Adicionalmente, se deberá anexar:

- Para el caso de propietarios, copia del Certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses contados a partir de la presentación del proyecto, con el fin de verificar el estado jurídico del predio y la relación del propietario con el predio y el contrato.
- Para el caso de los poseedores, se deberá presentar el certificado de sana posesión de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1.5.2.

Nota 4. para casos de arrendamiento o comodato de predios objeto de posesión, se deberá acreditar la calidad mencionada a través de uno o más de los siguientes medios probatorios aceptados por el Código General del Proceso y el Código Civil: testimonios de terceros rendidos ante notario público (Declaración extraprocesal), recibos del pago de impuestos, servicios públicos a nombre del poseedor, y en general, cualquier documento que permita determinar sumariamente que el poseedor ha actuado como señor y dueño del inmueble.

6.1.6. Documentos que se deben aportar para acreditar los requisitos de organizaciones comunitarias, productivas rurales y de representación

6.1.6.1. Cooperativas Agropecuarias, Piscícolas o agroindustriales.

- Certificado de existencia y representación legal. Expedido por la entidad competente, con una vigencia no mayor a 30 días calendario.
- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se regirá según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013.
- Copia de los Estatutos.
- Certificación escrita y debidamente firmada por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentra incursa en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en Carta de solicitud de Cofinanciación de la Iniciativa.
- Certificación escrita y debidamente firmada por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en Carta de solicitud de Cofinanciación de la Iniciativa.
- Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal

6.1.6.2. Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras

- Certificado de existencia y representación legal. Expedido por la entidad competente, con una vigencia no mayor a 30 días calendario.
- Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se regirá según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

- c) Copia de los Estatutos.
- d) Certificación escrita y debidamente firmada por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentra incursa en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en Carta de solicitud de Cofinanciación de la Iniciativa
- e) Certificación escrita y debidamente firmada por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en Carta de solicitud de Cofinanciación de la Iniciativa
- f) Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal

6.1.6.3. Cooperativas de beneficiarios de Reforma Agraria

- a) Certificado de existencia y representación legal. Expedido por la entidad competente, con una vigencia no mayor a 30 días calendario.
- b) Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se regirá según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013.
- c) Copia de los Estatutos o documento que haga sus veces.
- d) Certificación escrita y debidamente firmada por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentra incursa en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en Carta de solicitud de Cofinanciación de la Iniciativa
- e) Certificación escrita y debidamente firmada por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en Carta de solicitud de Cofinanciación de la Iniciativa
- f) Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal

6.1.6.4. Asociaciones o Corporaciones Campesinas y Asociaciones o Corporaciones Agropecuarias

- a) Certificado de existencia y representación legal. Expedido por la entidad competente, con una vigencia no mayor a 30 días calendario.
- b) Copia legible del Registro Único Tributario - RUT de la Organización y del Representante Legal. La actualización del RUT se regirá según lo establecido en el parágrafo del Artículo 6° del Decreto 2460 de 2013.
- c) Copia de los Estatutos.
- d) Certificación escrita y debidamente firmada por parte del representante legal, mediante la cual se expresa que la Organización no se encuentra incursa en causal de disolución o liquidación. Manifestación relacionada en Carta de solicitud de Cofinanciación de la Iniciativa
- e) Certificación escrita y debidamente firmada por parte del representante legal mediante la cual exprese, que ni él, ni la organización se encuentran en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Manifestación relacionada en Carta de solicitud de Cofinanciación de la Iniciativa
- f) Fotocopia legible del documento de identidad del Representante Legal

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

6.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES A PARTIR DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Son requisitos habilitantes las condiciones que deben cumplir beneficiarios, predios, organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales y proyectos. Estos requisitos se verifican de manera previa a la estructuración del SISPRA, a partir de los siguientes criterios:

6.2.1. Verificación de requisitos de beneficiarios

Para adelantar el proceso de verificación de requisitos se requiere como mínimo lo siguiente:

Copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad (menores de 18 años), cédula de extranjería o documento de identificación de los potenciales y los que se consideren en los términos de referencia publicados para cada convocatoria

La persona designada por el estructurador principal generará la consulta y descarga de los siguientes documentos, para su posterior entrega al estructurador jurídico:

- a) Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
 - b) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)
 - c) Certificado de antecedentes penales (Policía Nacional)
 - d) Certificado del reporte en el registro nacional de medidas correctivas (Policía Nacional)
 - e) Reporte Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)
- Para el representante legal también anexar:
- f) Certificado de Inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018
 - g) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM

Para el caso de las personas que pertenezcan a la comunidad LGTIBQ+, se deberá aportar prueba del auto reconocimiento por parte del beneficiario.

Para población que haga parte de procesos de reincorporación, reintegración, reinserción o desmovilización se debe presentar la certificación que acredite la condición suscrita por la entidad correspondiente.

Para la población que cuenten con la condición de migrante y no cuente con cédula de extranjería, se debe aportar el permiso por protección temporal expedido por Migración Colombia.

Para el caso de las personas en condición de discapacidad deben aportar certificado expedido por la entidad competente.

Nota 5. La revisión jurídica se consignará en el formato “ACCTI-F-160 DOCUMENTO TÉCNICO DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES”, en el cual se deberá emitir el concepto jurídico de cumplimiento de los potenciales beneficiarios.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

6.2.2. Verificación de requisitos de predios

El estructurador jurídico verificará que los predios presentados para la ejecución del PISPRA cumplan con los requisitos para propiedad, posesión, tenencia o autorización de uso, como se indica a continuación:

Para los predios que hacen parte del Fondo Nacional de Tierras, o que se hayan adjudicado mediante este, se verificará dentro de la entidad con las dependencias que corresponda la figura de tenencia o autorización de uso que tengan lugar para los sujetos de ordenamiento.

Para los predios de las figuras de territorialidades campesinas se procede de la siguiente manera:

6.2.2.1. Propiedad

El estructurador jurídico revisará en el certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, la siguiente información:

- a) Que el predio pertenezca al potencial beneficiario o a la ANT, o esquema asociativo territorial o a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rural.
- b) Que esté claramente definido el predio por nombre, su área y linderos (Si están descritos en el documento)
- c) Que sobre el predio no recaigan medidas cautelares, caso en el cual el predio no cumple. Salvo las excepciones definidas para la naturaleza de los predios del Fondo Nacional de Tierras obtenidos de los convenios con la Sociedad de Activos Especiales y el Fondo de Reparación de Víctimas.
- d) Que, en caso de existir limitaciones al dominio, se verifica que estas no afecten la ejecución del proyecto, de ser el caso, cuando las limitaciones requieran verificación en campo la validación debe ser concertada con el estructurador.
- e) Que en caso de existir gravámenes (hipoteca, anticresis o prenda agraria u otro tipo de gravamen de orden crediticio), se solicita se presente la documentación para determinar lo siguiente:
 - a. Que el monto actual (saldo) del crédito que originó la constitución del gravamen hipotecario sobre el predio, no exceda o supere el porcentaje establecido en los términos de referencia de cada convocatoria del valor de la cofinanciación a otorgar por parte de la ANT a los potenciales beneficiarios.
 - b. Que la certificación emitida por el acreedor hipotecario contenga la identificación del acreedor y el saldo actual del crédito.
 - c. Si existen dos (2) o más predios hipotecados, se sumarán los saldos a la fecha de cada crédito y el resultado no debe exceder el porcentaje antes descrito.

Nota 6. El estructurador jurídico podrá solicitar documentos adicionales para validar las condiciones jurídicas que de evidencien en el Certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR o el acto administrativo.

Nota 7. La verificación jurídica se consigna en el formato “ACCTI-F-160 DOCUMENTO TÉCNICO DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES”, el cual deber indicar el cumplimiento

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

de los requisitos habilitantes, así como la existencia de limitaciones y gravámenes vigentes o si se trata de bienes públicos o infraestructura colectiva.

6.2.2.2. Posesión

El estructurador jurídico revisará en el documento o los documentos presentados para acreditar la posesión la siguiente información:

- Que los nombres, apellidos, e identificación del poseedor coincidan con los del potencial beneficiario o la organización social, comunitaria y productiva rural.
- Que esté claramente definido el predio por nombre, su área; linderos, coordenadas o colindantes.
- Que el tiempo de la posesión sea igual o superior a cinco (5) años.
- Que el certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, evidencie que la posesión proviene de la denominada “falsa tradición”.

Nota 8. la verificación jurídica se consigna en el formato “ACCTI-F-160 DOCUMENTO TÉCNICO DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES”, el cual deberá indicar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, e indicando que está sumariamente probado que la posesión se ha ejercido por el plazo y condiciones establecidas en el procedimiento.

6.2.2.3. Tenencia

El estructurador o responsable jurídico revisará en el documento presentado para acreditar la tenencia (arrendamiento o comodato o entrega provisional o documento equivalente) la siguiente información:

- Nombres, apellidos, e identificación del propietario o poseedor del predio.
- Nombres, apellidos, e identificación del tenedor (potencial beneficiario o a la organización social, comunitaria y productiva rural).
- Que esté claramente definido el predio por nombre, su área; linderos, coordenadas o colindantes.
- Que el plazo en el documento que acredite la tenencia sea igual o superior a la operación del proyecto.

Nota 9. En la revisión jurídica de contratos de arrendamiento dados por propietarios, se validará la titularidad del propietario en el certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, y la fotocopia del documento de identidad, especialmente para que el predio no tenga alguna medida cautelar o limitación de orden técnico que impida la implementación del proyecto.

Nota 10. En la revisión jurídica de contratos de arrendamiento dados por poseedores, se validarán uno de los siguientes medios probatorios aceptados por el Código General del Proceso y el Código Civil: testimonios de terceros rendidos ante notario público (Declaración extraprocesal), recibos del pago de impuestos, servicios públicos a nombre del poseedor, y en general, cualquier documento que permita determinar sumariamente que el poseedor ha actuado como señor y dueño del inmueble.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

Nota 11. la verificación jurídica se consigna en el formato “ACCTI-F-160 DOCUMENTO TÉCNICO DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES”, el cual deberá indicar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, indicando el tipo de tenencia relacionada y que cumple con el plazo y condiciones establecidas en el procedimiento o si se trata de bienes públicos o infraestructura colectiva.

Nota 12. para el caso de contrato de comodato con instituciones públicas su duración máxima puede ser hasta de 5 años, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley 9a de 1989, por lo que el proyecto debe tener un término de operación igual o menor. El estructurador jurídico verificará las siguientes condiciones:

- Nombres y apellidos, número de cédula del comodante y comodatario
- Domicilio del comodante y comodatario
- Objeto o propósito del comodato – tiempo de duración no inferior al horizonte del proyecto
- Identificación del predio (ubicación, área y linderos). Así mismo, se deberá allegar fotocopia de la cédula del comodante y el Certificado de tradición y libertad o la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, con el fin de verificar el estado jurídico del predio y la relación del arrendador con el predio.

Nota 13. cuando se trate de predios en tenencia, la cofinanciación no podrá destinarse a la construcción de obras de infraestructura física. No obstante, la cofinanciación podrá destinarse a la adecuación de la infraestructura existente en el predio, sin superar el treinta y cinco por ciento (35%) de los recursos que se otorgan como cofinanciación por parte de la ANT.

Nota 14. cuando se trate de predios en tenencia, la cofinanciación podrá destinarse únicamente a cultivos transitorios y/o semipermanentes.

6.2.3. Verificación de requisitos de Organizaciones comunitarias, productivas rurales y de representación.

El estructurador jurídico verificará la información específica frente a cada tipo de organización comunitaria, productiva rural o de representación, a partir de los documentos y la información remitida, con el fin de verificar lo siguiente:

- Demostrar su existencia y representación legal de la organización
- Que su objeto social esté relacionado con el desarrollo de actividades del sector agropecuario o de desarrollo rural.
- Tener como mínimo seis (6) meses de constitución legal anterior a la fecha en que se presente el proyecto y una vigencia superior al horizonte del proyecto.
- Estar libres de antecedentes de tipo fiscal y disciplinario, vigentes al momento de la estructuración del proyecto.
- No encontrarse en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- No encontrarse en estado de disolución y/o liquidación.

Adicionalmente, el estructurador jurídico verificará la información de los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de la organización, así como los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, SIGEP, y consulta de reportes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Representante Legal.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

Finalmente, el estructurador verificará los siguientes aspectos, en relación con el representante legal de cualquier forma organizativa:

- a) Que sea de nacionalidad colombiana y mayoría de edad
- b) Que tenga facultad para obligar a la organización
- c) Que esté libre de antecedentes de tipo judicial, fiscal, disciplinario o de medidas correctivas al momento de la estructuración del proyecto.

Nota 15. cuando el representante legal presente algún tipo de antecedentes, se verificará si se encuentra en proceso de reincorporación, reinserción, desmovilización o reintegración, situación que deberá estar acreditada en el expediente del proyecto con el certificado expedido por la Entidad Competente, en cuyo caso se omite el cumplimiento de este requisito.

Nota 16. la revisión jurídica se consigna en el formato “ACCTI-F-160 DOCUMENTO TÉCNICO DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES”, en el cual se deberá emitir el concepto jurídico de cumplimiento de condiciones establecidas en el procedimiento.

6.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS A LA ESTRUCTURACIÓN, DESCRITOS EN EL ANTERIOR NUMERAL.

El equipo estructurador por cada uno de los componentes verificará la información aportada por el sujeto de derecho de ordenamiento atendiendo las condiciones establecidas en la presente guía, marco normativo de la Agencia y/o en los términos de referencia de las convocatorias que se lleguen a generar.

Una vez verificada la información relacionada anteriormente, el equipo estructurador desarrollará el formato “ACCTI-F-159 CARACTERIZACIÓN Y POTENCIAL PRODUCTIVO”, donde se establece la viabilidad o no viabilidad de la alternativa del proyecto. Para el primer caso se continua a la fase de estructuración.

Nota 17. en caso de que algún componente señale no ser viable, el proyecto finaliza su participación, para ello el equipo estructurador informará a la Dirección de Acceso a Tierras, quién a su vez procede a comunicar al sujeto de derecho de ordenamiento que el proyecto, no continúa a la fase de estructuración.

Nota 18. en el caso de evidenciar limitantes que pudieran afectar la sostenibilidad y los objetivos del proyecto, la Agencia Nacional de Tierras puede proponer su restructuración y el equipo estructurador podrá plantear una nueva alternativa que responda a la necesidad identificada. En virtud de lo anterior, el equipo estructurador deberá socializar y concertar con sujeto de derecho de ordenamiento la nueva alternativa.

Nota 19. para los proyectos donde la Agencia detecte que la información suministrada no corresponde a la realidad en relación con los términos de referencia, el proyecto será rechazado y se cerrará su participación.

Nota 20. El equipo estructurador podrá solicitar aclaraciones sobre la información soporte allegada por el sujeto de derecho de ordenamiento, durante el desarrollo del análisis de cada componente. En este sentido, se establece un tiempo de hasta 15 días hábiles contados a partir del envío del correo electrónico de solicitud de aclaración para dar respuesta. En caso de no atender las aclaraciones en los términos establecidos, la Agencia entiende el desistimiento tácito por parte del sujeto de derecho de ordenamiento, y el equipo

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

estructurador informará a la Dirección de Acceso a Tierras, quién a su vez deberá comunicar que el proyecto no continuo en estructuración.

Como resultado de la etapa de diagnóstico, el equipo estructurador podrá reformular la alternativa de solución, postergar la estructuración del proyecto, descartarlo o continuar con la fase de estructuración. Esto último, sólo podrá ocurrir una vez se haya seleccionado la alternativa de solución.

7. FASE DE ESTRUCTURACIÓN

7.1. ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Al iniciar la fase de estructuración, la Dirección de Acceso a Tierras deberá contar con un banco de proyectos que permita identificar lo siguiente:

- a) Nombre de la organización
- b) NIT de la organización
- c) Folio de Matricula Inmobiliaria-Nombre del predio y/o territorialidad Campesina
- d) Línea productiva
- e) Número de beneficiarios directos e indirectos
- f) Valor total del proyecto
- g) Valor total solicitado a la ANT
- h) Fuente de cofinanciación a cargo de la organización
- i) Nombre de la forma organizativa
- j) Datos de contacto de la forma organizativa: NIT, nombre representante legal, cédula representante legal, teléfono celular, teléfono fijo y dirección de correo electrónico

7.2. ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO

De manera participativa, el equipo de apoyo en la estructuración y el sujeto de ordenamiento, elaboran los componentes técnico-productivo, comercial, ambiental, financiero, legal y organizacional.

El proyecto estructurado debe alinearse con principios de: participación, integralidad, asociatividad, desarrollo sostenible, gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, seguridad jurídica, cambio climático, enfoque de acción sin daño, solidaridad y enfoque territorial.

El proyecto debe encontrarse alineado con los lineamientos de la Presidencia de la República y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

En la estructuración se define, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. Estudios y especificaciones técnicas, así como licencias, permisos, autorizaciones y/o concesiones que se requieran para la ejecución del proyecto.
- b. Verificación de condiciones jurídicas de predios, beneficiarios y organizaciones, entre otros.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

c. Verificación de disponibilidad de servicios públicos (proyectos de infraestructura).

d. Sostenibilidad del proyecto (análisis).

e. Localización del proyecto.

Documento de estudio técnico

f. Presupuesto detallado a precios constantes.

g. Un porcentaje para determinar el rubro de imprevistos establecido por el equipo estructurador acorde con las características propias del proyecto que debe ser justificado en el formato “ACCTI-F-160 DOCUMENTO TÉCNICO DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES”, numeral 3.7.7. Flujo de caja, teniendo en cuenta para su cálculo:

- El porcentaje mínimo a aplicar es el promedio del IPC de los 3 últimos años menos tres (-3) puntos.
- El porcentaje máximo a aplicar es el promedio del IPC de los 3 últimos años más tres (+3) puntos.

h. Análisis costo beneficio, TIR, costo eficiencia del perfil para determinar la viabilidad económica de la idea de proyecto.

Nota 21. en todo caso, el cálculo del porcentaje para el rubro de imprevistos no podrá ser inferior al 3% del valor de la cofinanciación a cargo de la Agencia Nacional de Tierras.

Nota 22. la tasa social de descuento corresponde a la fijada por el Departamento Nacional de Planeación.

7.3. PLAN OPERATIVO ANUAL - POA

El Plan operativo anual es un documento técnico que detalla la distribución y uso de los recursos financieros destinados a la ejecución de un proyecto. Su objetivo es garantizar la correcta asignación del presupuesto, optimizar el uso de los fondos disponibles y servir como herramienta de seguimiento y control durante la implementación. La elaboración estará a cargo del equipo estructurador.

7.3.1. Estructura del plan operativo anual

El documento del plan operativo anual debe contener mínimo los siguientes elementos:

- Identificación del proyecto: Nombre del proyecto, Ubicación geográfica, Entidad ejecutora, Fuentes de financiamiento.
- Objetivo del plan operativo anual.
- Clasificación de las inversiones necesarias según su naturaleza: Infraestructura y equipamiento, Bienes y servicios, Capital humano y Gastos operativos.
- Cronograma de Ejecución Financiera: Actividad a financiar, Fecha estimada de ejecución, Monto asignado. Responsable de la gestión.
- Mecanismo de seguimiento y control.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

7.4. CALIDAD DEL PROYECTO ESTRUCTURADO

7.4.1. Equipo de calidad

La Dirección de Acceso a Tierras designará un equipo interdisciplinario dedicado al aseguramiento de la calidad de los proyectos estructurados. Este equipo debe ser diferente al equipo de estructuración para evitar los conflictos de interés.

7.4.2. Revisión de calidad de los proyectos

Una vez el proyecto productivo haya sido estructurado, el equipo estructurador deberá remitirlo, a través de correo electrónico, por la Dirección de Acceso a Tierras para su proceso de aseguramiento de calidad.

Este proceso tiene como objetivo garantizar la veracidad, coherencia y viabilidad del proyecto, evaluando los siguientes aspectos:

- Consistencia y precisión de la información presentada.
- Viabilidad técnica, asegurando que el proyecto sea factible en términos productivos y operativos.
- Cumplimiento jurídico, verificando que el proyecto se ajuste a la normatividad vigente.
- Sostenibilidad ambiental, garantizando que la iniciativa sea compatible con la conservación y uso adecuado de los recursos naturales.
- Factibilidad económica, analizando la rentabilidad y sostenibilidad financiera del proyecto.
- Correcto diligenciamiento de la forma establecida para la presentación de proyectos.

Si el proyecto requiere ajustes o aclaraciones, el equipo de calidad remitirá el proyecto con las observaciones al equipo estructurador, para adelantar los respectivos ajustes por el mismo medio de radicación.

8. APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA COFINANCIACIÓN

Una vez superado el proceso de revisión de calidad, el equipo encargado remite el proyecto a la Dirección de Acceso a Tierras o a la Dirección General, que será la responsable de elaborar la Resolución de Cofinanciación.

Posteriormente, la Dirección de Acceso a Tierras notificará al Sujeto de Ordenamiento, a través del medio más expedito, sobre la necesidad de contar con la disponibilidad de la contrapartida requerida para continuar con el proceso.

Escenarios posibles:

- Si el Sujeto de Derecho de Ordenamiento no cuenta con la contrapartida, se le notificará la finalización del proceso.
- Si se verifica la disponibilidad de la contrapartida, la Dirección de Acceso a Tierras procederá a elaborar la Resolución de Cofinanciación, con la cual:
 - Se formaliza la iniciativa seleccionada.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

- Se asignan los recursos correspondientes.
- Se autoriza la implementación del proyecto productivo.

9. IMPLEMENTACION DE PROYECTO

9.1. OPERATIVIDAD

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la ANT y en cumplimiento del Decreto 1322 de 2024, la operatividad de los proyectos se realizará a través de un tercero con funciones fiduciarias, cuya designación dependerá de la naturaleza de los recursos destinados a la financiación de los PISPRA y será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez establecida la fiducia, la ANT asumirá la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos, garantizando su alineación con las necesidades específicas de cada PISPRA. Para ello, desarrollará un Plan operativo anual, el cual servirá como herramienta estratégica para la planificación, socialización e implementación de las inversiones, asegurando un uso eficiente, transparente y orientado a los objetivos de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural Integral.

9.2. COMUNICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO Y CORRESPONSABILIDAD

La notificación del acto administrativo (resolución) mediante el cual la ANT adjudica los recursos para la cofinanciación de los SISPRA, se lleva a cabo de manera personal al representante legal de las organizaciones beneficiarias.

En el momento de la notificación se realiza la firma del acta de compromiso y corresponsabilidad, así como del plan operativo anual. En el Acto de Notificación se hace entrega al(los) Representante(s) legal(es) de la(s) forma(s) organizativa(s) los siguientes documentos:

- a) Copia de la Resolución de Aprobación de la Cofinanciación
- b) Copia del plan operativo anual
- c) Copia de la notificación.
- d) El documento en original del plan operativo anual reposará en el expediente del proyecto en la ANT.

9.3. COMITÉ TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO – CTEP

La coordinación de las actividades de la ejecución de cada proyecto será realizada por el comité técnico de ejecución de proyecto – CTEP, que está conformado por:

- Un representante de la Dirección de Acceso a Tierras.
- Representante desde la fiducia con funciones en la Dirección de Acceso a Tierras.
- Representante Legal del sujeto de ordenación o beneficiario del proyecto con voz y voto.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

El Comité delibera con la asistencia de la totalidad de los miembros que cuenten con la capacidad de votar.

El representante de los beneficiarios se hace responsable de transmitir de manera oportuna las decisiones tomadas por el comité a todos los beneficiarios. En los casos que exista más de una forma organizativa beneficiaria el representante de los beneficiarios da a conocer de manera oportuna las decisiones tomadas por el comité a los representantes legales de las demás organizaciones.

Los representantes legales de las demás organizaciones podrán asistir al CTEP con voz pero sin voto.

El representante de la DAT podrá acompañarse del personal que considere que le sirva de soporte.

Dentro de las modalidades de ejecución de los recursos del PISPRA, la fiduciaria o quien haga sus veces, podrán establecer relaciones contractuales con las organizaciones beneficiarias u otras organizaciones previa evaluación y cumplimiento de los requerimientos definidos en el comité.

Cuando el ejecutor sea diferente a la forma organizativa beneficiaria, éste tendrá voz, y junto con el representante de los beneficiarios tendrá un solo voto. En este caso en los CTEP pueden participar los dos o uno de los dos y actuarán como representante de los beneficiarios.

En caso de ser necesaria la delegación para la participación de alguno de los actores que intervienen en el comité, ésta se debe realizar y entregar por medio de una comunicación escrita o por correo electrónico antes de iniciar la reunión del comité, constancia que queda en el expediente del proyecto como parte integral del acta de la reunión.

A las sesiones del comité puede ser invitada, cuando se requiera, cualquier persona cuyo conocimiento de una disciplina o profesión sirva de apoyo en los temas o asuntos sometidos a debate y decisión del comité, con voz, pero sin voto.

En el caso que la fiducia o quien haga sus veces denomine las instancias de comités de manera diferente, se debe incluir una nota en las actas en donde se aclare que esta instancia es equivalente a un CTEP.

9.3.1. Funciones del CTEP

- Coordinar las actividades de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo definido en el plan operativo anual.
- Socializar las compras que deban realizarse de acuerdo con lo establecido en el plan operativo anual y el modelo de ejecución.
- Validar y aprobar el plan operativo anual y cronograma de actividades para la ejecución del proyecto.
- Verificar el cumplimiento de las actividades previstas en el plan operativo anual y cronograma de actividades del proyecto.
- Realizar evaluación de las propuestas, cotizaciones y demás documentos que sean requeridos para la realización de las compras y/o contratación de servicios.
- Seleccionar a los proveedores de acuerdo con los requisitos establecidos por la fiduciaria o quien haga sus veces.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

- g) Aprobar o no la solicitud de ajustes que sean de su competencia.
- h) Acompañar y verificar el adecuado uso o destinación de recursos de reinversión del PISPRA producto de excedentes y/o rendimientos financieros de acuerdo con las disposiciones legales que rijan para tal efecto o la que la modifique o sustituya.
- i) Verificar y aprobar proceso de contratación del personal que preste servicios al proyecto.
- j) Las demás que en virtud de la ejecución del proyecto puedan surgir.

9.3.2. Funciones de la secretaría técnica del CTEP.

La secretaría técnica del CTEP debe ser ejercida por un representante de la DAT quien debe ser designado por el director de la DAT. Las funciones son las siguientes:

- a) Convocar las sesiones del Comité Técnico de Ejecución de proyecto y comunicarlas a todos los integrantes del Comité y a los invitados que hayan sido definidos.
- b) Plasmar en actas debidamente numeradas lo analizado y aprobado en las sesiones de los CTEP.
- c) Controlar y llevar el archivo – de las actas en el expediente, conforme a las normas de gestión documental de la ANT.
- d) Cargar en medio digital toda la documentación generada en la implementación del proyecto, en la herramienta dispuesta para tal fin

9.4. SESIÓN DE INICIO DE LA EJECUSIÓN DEL CTEP

Durante este comité, se formalizarán en acta los compromisos adquiridos, especificando el Plan de Compras y Adquisiciones, que deberá detallar:

- a) Componentes requeridos y sus especificaciones técnicas.
- b) Plazos de entrega pactados.
- c) Cotizaciones que respalden cada adquisición.
- d) Condiciones y programación de pagos.
- e) Lugar y fecha de entrega.

Asimismo, se establecen los procedimientos para la emisión de actas de entrega de insumos y bienes adquiridos, asegurando su correcta recepción por parte de la organización beneficiaria y su validación por la ANT, garantizando la trazabilidad y cumplimiento del proceso.

Nota 23. El acta de esta sesión se utilizará como insumo para las entregas de los bienes y servicios y para el recibido a satisfacción.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

9.5. SEGUIMIENTO DEL PISPRA

Se realizarán reuniones de verificación con periodicidad mínima trimestral, en las que participa la DAT y el representante de la fiduciaria o quien haga sus veces, con el fin de comprobar el avance de los PISPRA, identificar las dificultades y las posibles acciones de mejora a realizar. De cada reunión se levantará un acta que recoja los hallazgos y compromisos.

También se deben realizar mínimo tres visitas de seguimiento a los proyectos in situ: la primera cuando se realice la socialización del proyecto; la segunda durante la implementación y la tercera para el cierre de la implementación del proyecto. En cada visita se debe diligenciar el formato “ACCTI-F-156 INFORME DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PISPRA”.

Nota 24. Durante la implementación se realizarán visitas de campo cada vez que se considere necesario para verificar el avance de la implementación, cumplimiento del cronograma establecido y/o asignación de los recursos. Los informes que generen estas visitas harán parte integral del expediente del proyecto.

9.6. COMPRAS

Las compras serán realizadas por el beneficiario teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Todas las compras son aprobadas por el Comité Técnico de Ejecución de Proyecto mediante un acta.
- Las compras se realizan de acuerdo a las especificaciones, cantidades y tiempos definidos en el acta.
- El beneficiario realiza las compras de acuerdo con los procedimientos internos de que para ello haya dispuesto, siempre y cuando no contravengan lo definido por el CTEP.
- El beneficiario puede definir uno o varios proveedores para las compras y debe garantizar que estos cumplan con la entrega de fichas técnicas, manuales de uso cuando aplique, garantías, documentación y permisos necesarios para su utilización, además de cumplir con las condiciones dispuestas por la fiducia para la ejecución del recurso.
- En los casos de la maquinaria y equipos que requieran capacitación para su uso, el proveedor debe garantizar que se brinde al momento de la entrega.

9.7. ENTREGA DE BIENES, INSUMOS Y O SERVICIOS.

La DAT deberá programar y convocar la entrega de los bienes o insumos del proyecto, evento en el cual deben estar presentes los siguientes actores:

- El director de la DAT o un representante de dicha Dirección.
- Representante de los beneficiarios o su delegado.
- Representante del proveedor y ejecutor en los casos que aplique.
- Representante de la fiduciaria o quien haga sus veces.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

No será válida la entrega de bienes o insumos, si no se cuenta con la presencia de los actores indicados. Toda delegación debe ser entregada por escrito o por correo electrónico, antes de iniciar las entregas respectivas.

Para el caso de entrega de maquinaria y/o equipos, deberá acompañarse a la organización beneficiaria en la construcción del plan de manejo, puesta en marcha y uso de la maquinaria y equipos entregados; teniendo en cuenta que, los documentos que apoyen la verificación de su buen uso. Adicionalmente debe solicitarse al proveedor la debida capacitación en el uso y manejo de la maquinaria y/o equipos entregados, así como el soporte técnico de acuerdo con la necesidad y condiciones pactadas. En el caso de entrega de maquinaria y/o equipos, debe asociarse al acta de entrega el número de identificación del bien para acciones de posterior seguimiento.

Para los casos en que se contrate personal profesional para la prestación de asistencia técnica a los PISPRA, el Comité Técnico de Ejecución de proyecto deberá verificar la idoneidad y la calidad de la prestación del servicio.

Al momento de la entrega, el director de la DAT o un representante de la Dirección, La Fiduciaria o quien haga sus veces y el representante de los beneficiarios, deberán revisar y verificar los elementos que se entregan por parte del proveedor, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, de conformidad con lo establecido en acta donde se aprobaron las compras por parte del Comité Técnico de Ejecución de proyecto:

- Estado y calidad de los bienes o insumos
- Cantidades aprobadas
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas y aprobadas para el proceso de adquisición
- Fichas técnicas
- Fechas de vencimiento
- Manual de uso y funcionamiento cuando aplique
- Garantías cuando aplique
- Documentación o permisos necesarios para la utilización de los bienes o insumos • Otros

El lugar y fecha de entrega de los bienes o insumos, debe quedar claramente definido en acta de reunión del CTEP.

El representante de la DAT en compañía de la fiduciaria o quien haga sus veces elaborará el acta de reunión de la jornada y anexará la copia de los soportes de entrega.

Posterior a la entrega de bienes, insumos y/o servicios la DAT debe realizar visitas de verificación del buen uso de los mismos y/o la calidad de la prestación de los servicios, hasta el cierre administrativo y financiero del proyecto.

9.8. AJUSTES A LOS PISPRA

Se consideran ajustes aquellos cambios al proyecto que no afecten el alcance, los objetivos, líneas productivas, indicadores, productos y metas del proyecto.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

9.8.1. Solicitud de ajustes a los PISPRA

Las solicitudes de ajustes a los PISPRA deben provenir de los beneficiarios a través de una comunicación escrita firmada por el representante legal de las organizaciones beneficiarias informando y justificando los motivos que dan origen a los ajustes; esta comunicación deberá ser radicada en la ANT y analizada en el comité Técnico de Ejecución de proyecto, los cuales son:

- Ajustar el plan de inversión y/o cronograma de actividades.
- Sustituir beneficiarios y predios, según corresponda. La solicitud de sustitución de beneficiarios solo procederá en los siguientes casos:
 - Ante la renuncia voluntaria de alguno de los integrantes del PISPRA.
 - Por el fallecimiento de alguno de los beneficiarios
 - Por presentar información fraudulenta
 - Por el cambio en las condiciones respecto al cumplimiento de los requisitos habilitantes
 - Por caso fortuito o fuerza mayor, con base en lo señalado en el artículo 64 del Código Civil, o de la norma que lo sustituya o modifique
 - Otras circunstancias debidamente justificadas por el representante legal de la organización beneficiaria.

Nota 25. En el caso de fallecimiento del beneficiario, antes de la postulación para reemplazo de un nuevo beneficiario, debe contemplarse la posibilidad de que familiares de primer grado deseen continuar con el proyecto, de esta manera se consultará en primera instancia con los familiares si desean continuar con el proyecto.

Nota 26. Tratándose de las sustituciones de beneficiarios y predios, estos deben cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en la presente guía. El representante de los beneficiarios debe garantizar que las personas que ingresen como sustitutos, conozcan todos los componentes del proyecto y estén dispuestos a ser partícipes en el cumplimiento de los objetivos propuestos, con la firma de los documentos anteriormente mencionados y se hará responsable por las inversiones realizadas en los predios de los beneficiarios salientes (si fuere el caso) para el cumplimiento de las metas del proyecto, así como la entrega a los beneficiarios que ingresan si a ello hubiere lugar.

Nota 27. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén previamente aprobados en los términos establecidos en la presente guía.

Nota 28. No será procedente realizar ajustes que impliquen: cambio de las líneas productivas del proyecto y/o sustitución de más del 10% del total de los beneficiarios del proyecto.

10. MODIFICACIONES A LOS PISPRA

Las solicitudes de modificaciones deben elevarse al Comité Técnico de Ejecución de Proyecto. A continuación, se mencionan los cambios que se consideran modificaciones al PISPRA:

- La eliminación total o parcial de uno o varios componentes, afectando con ello los indicadores, productos y metas del proyecto.
- Los que afecten los objetivos iniciales planteados en los proyectos y por ello las metas productivas, conforme al modelo técnico financiero.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

- c) Los que representen un cambio de los rubros en más del 40% del Plan Operativo Anual definido inicialmente sobre el valor total del proyecto.
- d) Cambio en los predios cuando el proyecto se plantee ejecutar en predios que ostenten relación jurídica con la organización beneficiaria.
- e) Cambio en la localización del proyecto cuando se incluya dentro sus componentes obras físicas o impliquen cambios en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportaron su viabilidad técnica
- f) Cambios en el valor de cualquier fuente de financiación. No pueden aprobarse incrementos con cargo a los recursos de la Agencia.
- g) Cambios en la meta de los productos previstos en el proyecto o los indicadores.
- h) Cambio de la cantidad de beneficiarios.
- i) Cambio de línea productiva o variedad

11. INVERSIÓN DE EXCEDENTES DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DE LA ANT

En la etapa de ejecución del proyecto integral, se pueden presentar casos de políticas de descuento por parte de proveedores, estrategias de compras de escala, volatilidad de moneda extranjera o cualquier otro motivo, en los cuales se logran obtener reducciones en los precios de insumos y/o maquinaria, reflejándose en el estado presupuestal del proyecto un excedente de dinero posterior a las inversiones contempladas dentro de la formulación y cofinanciación del proyecto.

Presentada cualquiera de estas situaciones, los recursos provenientes de excedentes deben ser ejecutados consensuadamente con el representante legal de los beneficiarios, para fortalecer los objetivos propuestos del PISPRA, los cuales deben ser aprobados en el marco del CTEP.

Con base en lo anterior, se describen las acciones a seguir, para definir la inversión de los excedentes del recurso:

- a) La Fiduciaria o quien haga sus veces debe presentar ante el CTEP informe técnico y financiero que indique que se entregaron en la totalidad los activos (bienes y servicios) aprobados para el PISPRA, en el cual debe indicar el valor de los recursos excedentes y las razones por las cuales se originaron dichos excedentes.
- b) La DAT debe elaborar un documento técnico, incluyendo variables financieras y jurídicas, donde se justifique la pertinencia o no de reinvertir los excedentes, previa concertación con el representante legal de los beneficiarios, teniendo en cuenta el objeto y alcance de la necesidad por la cual se aprobó y se cofinanció el PISPRA
- c) El CTEP analiza el informe presentado por parte de la DAT para su análisis y aprobación o improbación
- d) En caso de aprobarse la inversión de los excedentes, el CTEP elabora la propuesta de inversión, teniendo en cuenta las necesidades de los beneficiarios y los objetivos del PISPRA la cual debe quedar en firme mediante la carta de solicitud por el representante legal de los beneficiarios
- e) Para la ejecución de los excedentes, se tendrá en cuenta los lineamientos consignados en la presente guía.

En ningún caso se aprobarán excedentes de hechos cumplidos, la solicitud de aprobación de ajustes debe ser acorde al presente procedimiento, en caso de fuerza mayor o caso fortuito se deberá poner en conocimiento al CTEP para tomar las decisiones pertinentes.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

12. CIERRE DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

Una vez se cuente con la ejecución total de los recursos del PISPRA, el director Dirección de Acceso a Tierras junto con La Fiduciaria o quien haga sus veces serán los responsables de la elaboración del informe de cierre de ejecución financiera del PISPRA.

12.1 VISITA DE CIERRE

En la visita de cierre se debe verificar el buen uso de los bienes, insumos y servicios entregados por la Agencia de Desarrollo Rural. Se debe seleccionar una muestra representativa de los predios priorizando los casos en los que durante la ejecución del PISPRA se presentaron dificultades.

12.2 SESIÓN DE CIERRE DE PROYECTO DEL CPET

Los temas que se deben tratar en este comité se presentan a continuación:

- a) Presentación del informe del cierre financiero del proyecto por parte de la Fiduciaria o quien haga sus veces.
- b) Balance de la ejecución del PISPRA y cierre del cronograma
- c) Planeación de la reunión de cierre con los beneficiarios

12.3 REUNIÓN DE CIERRE CON LOS BENEFICIARIOS

En la reunión de cierre para la presentación de los resultados de la ejecución del proyecto se deben tratar como mínimo los siguientes puntos:

- a) Resultados de la ejecución del proyecto
- b) Cumplimiento del cronograma de actividades
- c) Recomendaciones y lecciones aprendidas
- d) Intervenciones de los beneficiarios
- e) Varios

A la reunión de cierre deben asistir obligatoriamente los siguientes actores:

- a) Director y/o representante de la Dirección de Acceso a Tierras
- b) La Fiduciaria o quien haga sus veces
- c) Mínimo el 80% de los beneficiarios del proyecto; La Dirección de Acceso a Tierras debe garantizar la convocatoria al 100% de los beneficiarios.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

En caso de que por fuerza mayor el beneficiario no pueda estar presente en la reunión de cierre; se debe delegar a un familiar en primer grado de consanguinidad a través de una carta de autorización y presentar una justificación firmada de la inasistencia.

El Representante legal y la Agencia deben garantizar que el 100% los beneficiarios estén informados de los aspectos tratados en la reunión de cierre, de esta manera, en caso de que en la reunión de cierre no participe el 100% de los beneficiarios el Representante de los beneficiarios (y/o Representante legal de las organizaciones beneficiarias), debe socializar los puntos desarrollados en la reunión de cierre dejando constancia por escrito que la totalidad de los beneficiarios fueron informados y están de acuerdo con el cierre del proyecto, para lo cual debe quedar constancia en el formato de Listado de Asistencia a Reuniones la cual se entregará para su verificación al CTEP.

12.4 INFORME DE CIERRE FINANCIERO

El director de la Dirección de Acceso a Tierras junto con La Fiduciaria o quien haga sus veces debe elaborar el informe de cierre técnico y financiero del proyecto el cual debe contener las siguientes consideraciones:

- Descripción del desarrollo de la ejecución del proyecto donde se mencionen los aspectos relevantes a la ejecución financiera del PISPRA de acuerdo con lo programado en el cronograma de actividades.
- Descripción de las situaciones y/o actividades relevantes presentadas en el caso de ajustes y /o modificaciones.
- Mención de las dificultades presentadas durante la ejecución del proyecto y su manejo. Verificación del cumplimiento de las actividades del plan de inversiones y cronograma de actividades del proyecto.
- Dificultades o situaciones particulares presentadas en las entregas de bienes, insumos y/o servicios.
- Recomendaciones en las cuales se incluyan las acciones que contribuyan para el fortalecimiento proyecto.
- Los demás que se consideren pertinentes

Los documentos relacionados en el informe de cierre financiero del proyecto se deben encontrar en el expediente del proyecto, los cuales se relacionan a continuación:

- Plan de Inversión y cronograma de actividades en sus versiones finales con sus firmas
- Actas de Comité Técnico de Ejecución de proyecto o el que haga sus veces
- Registro fotográfico
- Relación de los bienes, insumos y/o servicios adquiridos
- Acta(s) de recibo a satisfacción de los bienes, insumos y/o servicios definidos en el plan de inversiones, firmada por los beneficiarios del proyecto
- Resumen de las compras realizadas para el proyecto
- Copia de memorando de acuerdo, carta de acuerdo y/o contrato para la ejecución de los recursos cuando aplique
- Otros y pólizas cuando aplique
- Copia de comprobantes de desembolsos cuando aplique
- Informes financieros de la ejecución de los desembolsos realizados entregados por la organización ejecutora cuando aplique
- Soporte de seguimiento y ejecución de la contrapartida entregada por La Fiduciaria o quien haga sus veces

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

- l) Carta de cierre técnico y financiero del memorando de acuerdo, carta de acuerdo y/o contrato para la ejecución de los recursos cuando aplique
- m) Reporte financiero de conformidad cuando aplique
- n) Copia de términos de referencia finales de acuerdo con el plan de inversión
- o) Cronograma de actividades final según actividades realizadas
- p) Actas de visitas al proyecto por parte de la Fiduciaria o quien haga sus veces

Como complemento a lo anterior, se deben adjuntar al expediente los demás documentos que se hayan generado durante la ejecución del proyecto.

El informe de cierre debe ser aprobado y firmado por los actores del Comité Técnico del Ejecución del Proyecto.

13. MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN

Todos los documentos generados en el proceso de Ejecución del proyecto reposarán en el archivo físico en la respectiva oficina de la Dirección de Acceso a Tierras, adicionalmente deben reposar en archivo digital en el sistema definido por la Agencia para tal fin, conforme a los criterios definidos en el proceso de gestión documental. A los formatos usados en la ejecución de los PISPRA se les podrá incluir el logo la Fiduciaria o quien haga sus veces, los cuales deben ser incluidos en el sistema de gestión documental de la entidad.

14. DISPOSICIONES FINALES

Cuando por situaciones externas al proyecto, de carácter social, político, de orden público, ambiental, entre otros; se vea la necesidad de generar cambios en cronogramas, fechas de entrega etc., se hace necesario informar de manera escrita o por correo electrónico al CTEP con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.

En el caso que los mencionados cambios afecten el cumplimiento de metas del proyecto en los tiempos programados, el CTEP tomará la decisión más pertinente para dar o no continuidad al PISPRA. En el caso que en los CTEP u otras instancias se determine que se presentó información fraudulenta en las diferentes etapas del proyecto, se deberá hacer las denuncias ante las autoridades pertinentes.

 Agencia Nacional de Tierras	GUÍA	GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES SOSTENIBLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA REFORMA AGRARIA – PISPRA	CÓDIGO	ACCTI-G-11
	ACTIVIDAD	PROYECTOS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/10/2025

HISTORIAL DE CAMBIOS			
Fecha	Versión	Descripción	
26/05/2025	1	Creación de la guía con base en lo dispuesto por el ACCTI-P-034 Proyectos Integrales Sostenibles para la Participación en La Reforma Agraria – PISPRA	
20/10/2025	2	Inclusión de nuevas definiciones y ajustes en la redacción del objetivo, condiciones especiales, iniciativas de estructuración, e implementación y cierre de proyecto, con el fin de orientar de manera más eficiente al técnico lector para su aplicación en los proyectos productivos analizados.	

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Adrián Peña Gutiérrez	Contratista	ORIGINAL FIRMADO	17/10/2025
ELABORÓ	Laura Buitrago	Contratista	ORIGINAL FIRMADO	17/10/2025
ELABORÓ	Diana Cogua	Contratista	ORIGINAL FIRMADO	17/10/2025
REVISÓ	Brisnith M. Turriago Suarez	Contratista	ORIGINAL FIRMADO	20/10/2025
APROBÓ	Deicy Liceth Gómez Gómez	Directora de Acceso a Tierras	ORIGINAL FIRMADO	21/10/2025

La copia, impresión o descarga de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única **COPIA CONTROLADA** se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.